



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., representada legalmente por el señor RAFAEL SIMÓN HERZ STENBERG, que dentro del expediente No. ICQ-0800102X, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 09 de agosto de 2013- RESOLUCION No: 091582. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE--- ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la suspensión de obligaciones del Contrato de Concesión Minero No. ICQ-0800102X, para la exploración y explotación de METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, COBRE Y SUS CONCENTRADOS, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS Y MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en la jurisdicción de los municipios de DABEIBA Y URAMITA, Antioquia, suscrito el 5 de Octubre de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de enero de 2011, con el Código ICQ-0800102X, cuyo titular es La sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., Con Nit. 830.127.076-7, Representada Legalmente por el señor: RAFAEL SIMÓN HERZ STENBERG, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.370.341, a partir del 06 de Julio de 2012 hasta el 06 de Julio de 2013, y cinco (5) meses más, es decir hasta el 06 de diciembre de 2013, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo--- ARTÍCULO SEGUNDO: Antes de cumplido el tiempo de suspensión, el titular deberá acreditar si los problemas que originaron la presente suspensión aún persisten, para que esta Dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión temporal de las actividades de explotación.--PARÁGRAFO: En caso contrario, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno a partir del 07 de diciembre de 2013.---ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular minero para que dentro de los quince (15) días siguientes a la firmeza de la presente actuación, realice el AJUSTE del VALOR ASEGURADO de la Póliza Minero Ambiental, acorde con lo preceptuado en la Cláusula DECIMA SEGUNDA del Contrato de Concesión Minera N° ICQ-0800102X, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo---ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER personería para actuar dentro del Contrato de Concesión Minera N° ICQ-0800102X, a la señora ERIKA MARIA MURCIA CELEDON, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 52.146.764 y T.P N° 100610-D1 del C.S.J., en calidad de apoderada principal, en los términos establecidos en el poder otorgado. ---ARTICULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para su respectiva anotación en el Registro Minero Nacional. --- ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.---NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE---Director de Fiscalización Minera.

Medellín Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

16 SET. 2013

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnica

Desfijado

20 SET. 2013

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnica



Secretaría de Minas - Dirección de Titulación Minera Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica

Vertical watermark text: Gobernación de Antioquia